



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI

206

Piura, 21 OCT 2011

VISTOS: Informe N° 484-2011/GRP-440331 de fecha 15 de Setiembre de 2011, relacionado con la **Ampliación de Plazo** por 90 días anotada en el Cuaderno de Estudio, por El Consorcio Hidráulico Integral Serconsult, para la elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto "Afianzamiento del Reservorio de Poechos – Sistema Hidráulico Chira –Piura" con Código SNIP 14583 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Enero de 2011, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato N° 001-2011-SERVICIO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO "AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS – SISTEMA HIDRAULICO CHIRA – PIURA", materia del Concurso Público Internacional N° 001-2009/GRP-GGR-ORA-OASyCP, con el contratista **CONSORCIO HIDRÁULICO INTEGRAL SERCONSULT** conformado por las empresas (**SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A. –COLOMBIA** y **SERVICIOS DE CONSULTORES ANDINOS SA – SERCONSULT SA**) por el monto de \$ 785,599.00 (Setecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve y 00/100 Dólares USA) a todo costo incluido IGV, equivalente a S/. 2' 372,508.98 (Dos Millones Trescientos Setenta y dos Mil Quinientos Ocho con 98/100 Nuevos Soles);

Que mediante Informe N° 484-2011/GRP-440331 de fecha 15 de Setiembre de 2011, el Jefe de la Unidad Formuladora hace conocer sobre la solicitud de Ampliación de Plazo por 90 días del Estudio de Factibilidad "Afianzamiento Reservorio Poechos Sistema Hidráulico Chira Piura" Código SNIP 14583, señalando que con fecha 08 de setiembre de 2011, el Consorcio Hidráulico Integral Serconsult a través del Ing. Edmundo Buller Bendezú – Gerente del Proyecto, en el asiento 39 del Cuaderno de Estudio, realizó la anotación de la Ampliación de Plazo, por la siguiente causal: "que si bien se programó la realización de las investigaciones sedimentarias, estas no podrán realizarse en julio 2011, sino que tendrán que ser postergadas para octubre de 2011 (mes único), situación que hace que los trabajos en esta actividad considerada como crítica vinculante a otras actividades afines, tengan que postergarse hasta el mes de Octubre de 2011. Es por ello que, ante la imposibilidad de ejecutar los trabajos de la partida 2.02 "Investigaciones Sedimentarias y de Canteras" dentro del Plazo Programado, solicita a la entidad, una Ampliación de Plazo de 90 días, postergándose la Conclusión de los Servicios del 24 de noviembre de 2011 al 24 de febrero de 2012, lo que permitirá que el Proyecto sea concluido dentro de este Plazo";

No obstante, en el informe mencionado, se concluye del análisis del cronograma PERT –CPM de actividades y de la secuencia de estas, que las Investigaciones Sedimentarias no tienen una relación directa con las otras actividades, por lo que se ha determinado que su relación No es Crítica Vinculante como causal de Ampliación de Plazo, por lo que se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo por 90 días calendarios solicitada en el asiento N° 39 del Cuaderno de Estudio, recomendando emitir la resolución pertinente;

Que, con Informe N° 019-2011/GRP-440320-BLGN de fecha 13 de Octubre de 2011, la abogada de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, estando a lo señalado por el Jefe de la Unidad Formuladora, por cuanto indica que, del análisis del cronograma PERT –CPM de actividades y de la secuencia de éstas, las Investigaciones Sedimentarias no tienen una relación directa con las otras actividades, por lo que se ha determinado que su relación No es Crítica Vinculante como causal de Ampliación de Plazo; y a lo establecido en el Art. 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente: "... El contratista deberá solicitar la Ampliación dentro de los (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso de la paralización..."; por cuanto, no se ha cumplido con observar el trámite de Ampliación de Plazo previsto en la norma acotada, ya que no existe solicitud de tal, en mérito a que el contratista no reparó en formalizar su petitorio ante la entidad, obrando únicamente en el Cuaderno de Estudios una anotación efectuada por el Gerente del Proyecto relacionada a la Ampliación de Plazo. Se concluye, que al no cumplirse con los requisitos de fondo y forma prescritos en la norma, se debe denegar la Ampliación de Plazo en cuestión.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI

206

Piura, - 21 OCT 2011

Contando con las visaciones del Director de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, el Director de la Dirección de Estudios y Proyectos, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y el Jefe de la Unidad Formuladora;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 17 de Marzo del 2009, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR del 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO por 90 días anotada en el Cuaderno de Estudio, por EL CONSORCIO HIDRÁULICO INTEGRAL SERCONSULT mediante su Gerente del Proyecto, para la elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto "Afinzamiento del Reservorio de Poechos – Sistema Hidráulico Chira –Piura" con Código SNIP 14583, por los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente resolución



ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO HIDRÁULICO INTEGRAL SERCONSULT conformado por las empresas (SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA DE CONSULTA INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL S.A. –COLOMBIA y SERVICIOS DE CONSULTORES ANDINOS SA – SERCONSULT SA), en su domicilio legal sito en Av. Paseo de La república N° 571 Piso 7 Distrito de La Victoria - Lima.



ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional Normas y Supervisión, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, y Control Institucional; Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y Unidad Formuladora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Margarita Elena Rosales Alvarado
Ing. Margarita Elena Rosales Alvarado
C.I.P. N° 27545
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

